

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº **290**

SAN ISIDRO, 09 DIC. 2010

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

**VISTO:** el Informe Nº 1332-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI de fecha 01 de diciembre de 2010, por el cual el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones pone en conocimiento que la empresa GRÁFICA TÉCNICA S.R.L., mediante Documento Simple Nº 061554310 presentado el 30 de noviembre de 2010, solicita que se eleven las Observaciones realizadas en la Adjudicación Directa Pública Nº 031-2010-CE/MSI – Primera Convocatoria "Contratación del Servicio de Impresión de Carpetas de Liquidación de Tributos – Cuponeras 2011", de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo Nº 184-2008-EF), los participantes podrán formular observaciones a las Bases, las que deberán versar sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas a que se refiere el artículo 26 de la citada ley, de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección; el Comité Especial deberá absolverlas de manera fundamentada y sustentada, sea que las acoja, las acoja parcialmente o no las acoja, mediante un pliego absolutorio;

Que, según lo dispone el artículo 58 del mismo reglamento, el plazo para solicitar la elevación de observaciones al Titular de la Entidad, en los casos y dentro de los límites establecidos en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, es de 03 días hábiles computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE; dicha opción no sólo se originará cuando las Observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la citada ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección;

Que, mediante Documento Simple Nº 061554310 presentado el 30 de noviembre de 2010, la empresa GRÁFICA TÉCNICA S.R.L. solicita que se eleven las Observaciones Nº 02 y 03 realizadas por ésta en la Adjudicación Directa Pública Nº 031-2010-CE/MSI – Primera Convocatoria "Contratación del Servicio de Impresión de Carpetas de Liquidación de Tributos – Cuponeras 2011";

Que, según se evidencia de la revisión de dichas Observaciones, éstas, además de ser de carácter eminentemente técnico, guardan relación con lo dispuesto en el inciso "a" del artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que precisa que las Bases deben contener entre sus condiciones mínimas: *"Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable"*;

Que, de acuerdo con el artículo 58 del reglamento antes citado, el Pronunciamiento deberá estar motivado y expresado de manera objetiva y clara; en él se absolverá las observaciones;

Que, conforme lo dispone el 6.2 del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes emitidos durante el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*;

Que, mediante Informe Nº 1332-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI, el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones pone en conocimiento la evaluación realizada y los fundamentos técnicos por los cuales recomienda que se acoja parcialmente la Observación Nº 02 y que se acoja en forma total la Observación Nº 03, ambas formuladas por la empresa GRÁFICA TÉCNICA S.R.L. en la Adjudicación Directa Pública Nº 031-2010-CE/MSI; los mismos que esta Alcaldía encuentra conformes;

Que, con Memorandum Nº 1489-2010-11.1.0-SRFT-GAT/MSI del 06 de diciembre de 2010, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, en su calidad de área usuaria, hace de



conocimiento las precisiones de los Términos de Referencia con respecto a las Observaciones antes señaladas, de acuerdo a lo sugerido en el Informe N° 1332-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI;

Que, en tal sentido, corresponde emitir pronunciamiento acogiendo parcialmente la Observación N° 02 formulada por la empresa GRÁFICA TÉCNICA S.R.L. en la Adjudicación Directa Pública N° 031-2010-CE/MSI, de conformidad con los fundamentos contenidos en el Informe N° 1332-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI y la precisión de los Términos de Referencia indicada en el Memorándum N° 1489-2010-11.1.0-SRFT-GAT/MSI; los mismos que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, de igual forma, corresponde emitir pronunciamiento acogiendo totalmente la Observación N° 03 formulada por la empresa GRÁFICA TÉCNICA S.R.L. en la Adjudicación Directa Pública N° 031-2010-CE/MSI, de conformidad con los fundamentos contenidos en el Informe N° 1332-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI y la precisión de los Términos de Referencia indicada en el Memorándum N° 1489-2010-11.1.0-SRFT-GAT/MSI; los mismos que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo para emitir y notificar el pronunciamiento a través del SEACE será no mayor de 08 días hábiles, el mismo que es improrrogable y será contado desde la presentación de la solicitud de elevación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 58 de su reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACOGER PARCIALMENTE la Observación N° 02 formulada por la empresa GRÁFICA TÉCNICA S.R.L. en la Adjudicación Directa Pública N° 031-2010-CE/MSI, de conformidad con la evaluación y fundamentos contenidos en el Informe N° 1332-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI y la precisión de los Términos de Referencia indicada en el Memorándum N° 1489-2010-11.1.0-SRFT-GAT/MSI; los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ACOGER la Observación N° 03 formulada por la empresa GRÁFICA TÉCNICA S.R.L. en la Adjudicación Directa Pública N° 031-2010-CE/MSI, de conformidad con la evaluación y fundamentos contenidos en el Informe N° 1332-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI y la precisión de los Términos de Referencia indicada en el Memorándum N° 1489-2010-11.1.0-SRFT-GAT/MSI; los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez publicado el presente Pronunciamiento a través del SEACE, éste deberá ser implementado por el Comité Especial, aun cuando ello implique la suspensión temporal del proceso y/o la prórroga de las etapas del mismo, en atención a la complejidad de las correcciones, adecuaciones o acreditaciones que sea necesario realizar; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales la publicación en el SEACE de la presente resolución y del Informe N° 1332-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI y el Memorándum N° 1489-2010-11.1.0-SRFT-GAT/MSI, que forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Precisar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contra el presente Pronunciamiento no cabe la interposición de recurso alguno.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

  
E. ANTONIO MEIER CRESCI  
Alcalde

